



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

por se ofrecen varias dificultades para la cobranza, reord  
sándose, tanto q no bastan apremios, ni otros esfuerzos  
como la experiencia lo tiene acreditado: Desde luego á  
prueba todos los arbitrios propuestos por dho. Cavallero  
comisario, así los tres primeros contenidos en su info  
me de veinte y nueve de Marzo de este dho. año, preten  
rados en Cabildo de veinte y dos de Abril, de que va hecha  
mención, como los demás que acaban de proponerse, á sa  
ber quatro más en libra de carne, Macho, carnero, Ove  
ja, y Baco = El de un R<sup>l</sup>. en libra de cacao = nueve id.  
en arroba de Azúcar, tres reales en libra de canela, clavo,  
y pimienta, y veinte y dos reales en arroba de cera. El  
de un real en arroba de Aceyte, y ocho más en la de Sana:  
El impuesto de las tablas de las Carnicerías = El de algún  
corridas de Nobilloy, y el de la venta del Propio de esta  
dha. Ciudad llamado el molino del Rey, y siete haullas  
de tierra q le corresponden. Y juntamente se conforma  
la Ciudad con los dho. que adiciona dho. Sr. D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Lopez  
de Aguilar, de la gracia para la construcción de los seis  
molinos en el Rio, y el q se rize el Juantillo de vino  
en el queso de vndano. Y tambien con el q agrega  
dho. Sr. D<sup>n</sup>. Pedro Cuenca Diputado del comun, del im  
puesto de un real en arroba de todo el Pimiento q se  
extraiga de la Jurisdicción, por considerand dho. ar  
bitrios preciosos para con su producto satisfacer la quo  
ta q ha correspondido á esta dha. Ciudad: Preseando  
aclarand algunos de ellos Acuerda q por lo q respecta